

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARAENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA  
MLV  
FOLIO 36997-10

JOHNSON'S S.A.  
RUT N° 92.458.000-3  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

-----

SANTIAGO, 30.03.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_1594\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 22.02.2010, presentado por don Dagoberto Jara Garrido y don Juan C. Donoso Veliz, RUT N° 5.886.756-K y 10.067.465-3 ambos representantes legales de **JOHNSON'S S.A., RUT N° 92.458.000-3**, todos con domicilio en esta ciudad, calle Ñuble N° 1034, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. VICUÑA MACKENA N° 7110, LOCALES 330 al 334b/347 al 351/352b-353b/360b -361b, comuna de LA FLORIDA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NCR	7457	39550711	186998	A	16

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante **Res.Ex. N° 882 del 28 de Julio del 2005**, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por **Resolución Nº 882 de fecha 28.07.2005.**

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

**DISTRIBUCION:**

**Depto. Plataforma de Atención y Asistencia**

**Oficina de Partes.**

**C/C XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE LA FLORIDA**

**A don Dagoberto Jara G. y don Juan C. Donoso Veliz, Rep.Legales de**

**Johnson'S S.A.**

**Ñuble Nº 1034**

**Santiago.**